

derivados de la existencia de una mayor demanda de puestos escolares en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, en relación con la capacidad real de los mismos, se hace necesario fijar unos criterios que faciliten el proceso de inscripción y matriculación de alumnos.

En su virtud, esta Dirección General establece lo siguiente:

I. ADMISION DE ALUMNOS OFICIALES DE NUEVO INGRESO

1. Convocatoria de plazas

Con anterioridad al día 1 de julio, los Centros harán pública la capacidad del Centro por grados y niveles en las distintas especialidades. El día 10 de septiembre, los Centros deberán hacer público el número de plazas disponibles de nuevo ingreso.

Para fijar el número de plazas disponibles se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las clases lectivas tendrán una duración de hora y media, excepto en el curso preparatorio de solfeo, que lo serán de una hora.

b) Las plazas disponibles en los cursos posteriores al de iniciación serán adjudicadas prioritariamente a los alumnos oficiales del Centro, procedentes de los cursos anteriores, y que no estén afectados por lo indicado en el Apdo. II.

c) Conservatorios

c.1) Grado elemental

1. El alumno recibirá clase dos veces a la semana por asignatura.

2. El número máximo de alumnos por clase será de cuarenta en la enseñanza de Conjunto Coral, treinta en la de Solfeo y Teoría de la Música, y ocho en la enseñanza de las distintas especialidades instrumentales.

c.2) Grado Profesional

1. El alumno recibirá clase dos veces a la semana en las enseñanzas teóricas y teórico-prácticas, y una vez en las distintas especialidades instrumentales.

2. El número máximo de alumnos por clase será de 40 en la enseñanza de Conjunto Coral y Enseñanzas teóricas, 20 en las teórico-prácticas y 4 en las instrumentales.

c.3) Grado Superior

El número máximo de alumnos por clase será de 20 en las teóricas, 10 en las teórico-prácticas, y 2 en las instrumentales.

No obstante lo anterior, excepcionalmente las Juntas Directivas de los respectivos Centros podrán ajustar las cifras anteriores a la problemática específica de los mismos, en relación con las dotaciones existentes de profesorado, y la previsión de un horario lectivo de 18 y 15 horas para las dedicaciones especial docente (exclusiva) y normal respectivamente.

Asimismo, se recomienda la implantación del curso preparatorio de Solfeo y Teoría de la Música en aquellos Centros que no lo tengan establecido, siempre que las disponibilidades de profesorado lo permitan.

d) Escuelas de Arte Dramático y Danza

En las Escuelas de Arte Dramático y Danza, las Comisiones de Selección establecerán el número de alumnos por clase en las distintas asignaturas, de tal forma que se tienda a una mayor calidad en la enseñanza.

2. Plazo y presentación de solicitudes

Todos los aspirantes a nuevo ingreso como alumnos oficiales, deberán presentar su solicitud del 1 al 30 de julio. Las solicitudes que no sean para el Curso de iniciación, deberán acompañarse de certificación académica oficial de los estudios musicales ya realizados. Asimismo, se acompañarán justificantes de todas las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta, de acuerdo con lo que se indica en el párrafo siguiente.

3. Selección de solicitudes

Se efectuará por una Comisión presidida por el Director y formada por tres profesores, elegidos por el Claustro, tres padres elegidos mediante sorteo público, y tres alumnos, igualmente elegidos mediante sorteo público entre los que siendo mayores de edad pertenezcan al grado medio y superior; todo ello, entre tanto no se regule el funcionamiento y competencias de los órganos de gobierno de estos Centros.

Para la selección de solicitudes de iniciación se dará prioridad a los aspirantes que tengan 8 y 9 años de edad, o los cumplan dentro del año en curso, y sucesivamente a los de 10, 11, etc., excepto en las asignaturas de canto y otras que por su naturaleza requieran otra edad superior.

Asimismo, no obstante lo anterior, se podrán estimar aquellas solicitudes de alumnos aspirantes que acrediten suficientemente la posesión de facultades especiales para la música.

En igualdad de condiciones, se valorarán otras circunstancias, tales como situación socioeconómica, número total de hermanos, situacio-

nes familiares especiales (paro, invalidez, etc.).

En los cursos posteriores al de iniciación, se valorarán asimismo las circunstancias señaladas.

4. Lista de admitidos y plazo de matrícula

Con anterioridad al 15 de septiembre, se harán públicas las relaciones de aspirantes admitidos, los cuales podrán formalizar su matrícula del 15 al 20 de septiembre.

II. ALUMNOS OFICIALES MATRICULADOS EN EL CENTRO EN CURSOS ANTERIORES

1. Aquellos alumnos aprobados en junio deberán formalizar su matrícula entre el 1 y el 30 de julio. El resto de los alumnos, esto es, los no aprobados o no presentados en junio deberán hacer una pre-inscripción en las mismas fechas y formalizar matrícula entre el 10 y el 20 de septiembre.

2. No será admitida la matrícula oficial en aquellas asignaturas que, durante dos años, se hayan cursado por enseñanza oficial, sin aprobar las sucesivas convocatorias.

3. Asimismo, no se podrán simultanear los estudios de enseñanza oficial y libre en el mismo curso académico, salvo por autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica.

III. MATRICULA LIBRE

Se realizará durante el mes de abril para las convocatorias de junio y septiembre.

IV. DIFUSION

Las presentes normas deberán ser divulgadas por los Delegados Provinciales y Directores de los Centros, a fin de ser conocidas por todos los interesados, alumnos y profesores.

Sevilla, 23 de abril de 1985.—El Director General, José Rodríguez Galán

RESOLUCION de 25 de abril de 1985, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Teniendo en cuenta la experiencia de cursos anteriores sobre el proceso de matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, se hace preciso fijar unas condiciones que establezcan el marco general en que dicho proceso habrá de desarrollarse. Por todo ello, esta Dirección General establece lo siguiente:

I. ADMISION DE ALUMNOS OFICIALES DE NUEVO INGRESO

1. Convocatoria de plazas

Con anterioridad al 5 de julio, los Centros harán público el número de plazas disponibles de los distintos cursos de enseñanza reglada, facilitando a los interesados el modelo de solicitud del anexo I.

Para fijar el número de plazas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las plazas disponibles en los distintos cursos serán adjudicadas prioritariamente a los alumnos de enseñanza reglada, tanto a los procedentes de los cursos anteriores, y que no estén afectados por lo indicado en el apdo. II, como a los de nuevo ingreso.

b) El número máximo de alumnos por clase será:

b.1) Cursos comunes: asignaturas teóricas, cuarenta alumnos, y asignaturas teórico-prácticas, treinta alumnos.

b.2) Cursos de especialidad: asignaturas teóricas, treinta alumnos, y asignaturas teórico-prácticas, veinte alumnos.

b.3) Cursos monográficos: cuarenta alumnos.

c) No podrán, en ningún caso, impartirse clases conjuntamente a los de enseñanzas del plan regular y de los cursos monográficos.

No obstante lo anterior, las Juntas Directivas de los respectivos Centros podrán acomodar lo establecido anteriormente a la problemática específica de los mismos, en relación con lo plantillado de profesorado existente, la previsión de un horario lectivo de 18 y 15 horas para las dedicaciones especial docente (exclusiva) y normal, respectivamente, y todo ello de tal forma que se tienda a una mayor calidad en la enseñanza.

2. Plazo y presentación de solicitudes

Todos los aspirantes a nuevo ingreso de enseñanza reglada, tanto para la iniciación de los estudios como para otros cursos, deberán presentar sus solicitudes del 5 al 20 de julio. Asimismo, se acompañarán justificantes de todas las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta, de acuerdo con lo que se indica en el siguiente párrafo.

3. Selección de solicitudes

En aquellos Centros con excesiva demanda de plazas en relación con su capacidad, la selección de solicitudes se efectuará por una Comisión presidida por el Director y formada por tres profesores, elegidos por el Claustro, tres padres de alumnos, elegidos mediante sorteo público y tres alumnos, igualmente elegidos mediante sorteo público entre los que sean mayores de edad; todo ello, entre tanto no se regule el funcionamiento y competencias de los órganos colegiados de gobierno en estos Centros.

Para la selección de solicitudes, se deberán estimar las de aquellos alumnos que acrediten suficientemente la posesión de facultades especiales para el aprendizaje de las artes aplicadas, y asimismo otras circunstancias, tales como situación socioeconómica, número total de hermanos y situaciones familiares especiales (paro, invalidez, etc...).

En los cursos posteriores al de iniciación, se valorarán asimismo las circunstancias ya señaladas.

4. Lista de admitidos y plazo de matrícula

Con anterioridad al 10 de septiembre, se harán públicas las relaciones de aspirantes admitidos de enseñanza reglada, las cuales podrán formalizar su matrícula del 10 al 25 de septiembre.

Entre el 10 y el 13 de septiembre, se harán públicas las plazas disponibles en los distintos cursos monográficos, facilitando a los interesados el modelo de solicitud del Anexo 2, las cuales deberán ser presentadas antes del 20 de septiembre.

Las Comisiones de selección, antes del 30 de septiembre, harán públicas las listas de admitidos de los Cursos Monográficos, los cuales podrán formalizar su matrícula hasta el 10 de octubre.

Si una vez cumplidos todos los plazos y condiciones señalados, quedasen plazas vacantes en Cursos Monográficos, los Directores de los Centros podrán solicitar de esta Dirección General autorización para abrir nuevos plazos de matrícula.

II. ALUMNOS OFICIALES MATRICULADOS EN EL CENTRO EN CURSOS ANTERIORES

1. Aquellos alumnos aprobados en junio, podrán formalizar su matrícula entre el día 15 y 30 de julio, y los demás entre el 10 y el 25 de septiembre.

2. En aquellas Centros con problemas de escolarización, no será admitida la matrícula oficial a aquellos alumnos de enseñanza reglada que durante dos cursos académicos no hayan aprobado las sucesivas convocatorias.

Asimismo, no se admitirá la matrícula a los alumnos de Cursos Monográficos en aquella o aquellas asignaturas que hayan cursado durante un máximo de cuatro cursos, excepto en aquellos casos en los que no exista mayor número de solicitudes que plazas disponibles, o se acrediten suficientemente la posesión de facultades especiales para las artes aplicadas, que serán valoradas en su caso, por la comisión de selección.

3. No se podrán simultanear los estudios de enseñanza oficial y libre en el mismo curso académico, salvo por autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica, en caso de alumnos de relevante expediente académico.

III. MATRICULA LIBRE

Se realizará durante el mes de abril, para las convocatorias de junio y septiembre.

IV. DIFUSION

Las presentes normas deberán ser divulgadas por los Delegados Provinciales y Directores de los Centros, a fin de ser conocidas por todos los interesados, alumnos y profesores.

Sevilla, 25 de abril de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán

ANEXO I

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA PARA INICIACION DE ESTUDIOS COMO ALUMNO OFICIAL

1º Apellido
2º Apellido
Nombre
Fecha de nacimiento
Domicilio
Localidad

Teléf.
Otros estudios que realizo
Curso
Centro

SOLICITA

Ser admitido para iniciar estudios como alumno oficial, en el curso o cursos

de.....de 198

Firma (1)

(1) de padre o tutor si el solicitante es menor de edad

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de ...

ANEXO II

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA PARA CURSOS MONOGRAFICOS

1º Apellido
2º Apellido
Nombre
Fecha de nacimiento
Domicilio
Localidad
Otros estudios que realiza
Curso
Centro

SOLICITA

Cursar estudios de Monográficos en la asignatura o asignaturas

Sevilla.....de.....de 19

Firma (1)

(1) del padre o tutor, si el solicitante es menor de edad

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de ...

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1985, por la que se convoca el concurso «Conoce Andalucía».

El concurso «Conoce Andalucía», que se inicia este año por vez primera, tiene como fin primordial de un lado la celebración del Día del Libro en toda la Comunidad Autónoma y, de otro, la divulgación y promoción de la cultura andaluza entre los escolares de B.U.P., C.O.U. y niveles equivalentes de Formación Profesional, así como de la divulgación entre los mismos del hábito de lectura.

Asimismo estando en marcha, en colaboración con Editoriales Andaluzas Unidas, la edición de una Biblioteca de la Cultura Andaluza, en la que se recogen algunas de las principales obras de nuestra cultura, y con el ánimo de contribuir a su mayor difusión.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, y de la Dirección General de Juventud y Deportes.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca el concurso «Conoce Andalucía» para